



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2025-CM-MPA



Abancay, 25 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 25 de abril del año 2025, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza** (como alcalde encargado), **Gladys Gómez Gamboa**, **Alain Alberto Espinoza Robles**, **Vilma Serrano Utani**, **Carlos Enrique Vera Hurtado**, **Astrid Jill Geraldine Huamán Montes**, **Marcelino Montes Aguilar**, **Juvenal Condoma Ríos**, **Mónica Bertha Giráldez Llerena**, **Gloria Sierra Mendoza** y **Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: Aprobar la firma de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Municipalidad Provincial de Abancay para el cumplimiento de Acuerdos firmados con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA".

VISTOS:

La Carta N°016-2025-LTQ-DF-SGGRS-GM-MPA, Informe N°061-2025-MQG(E)/SGGRS-GM-MPA, Opinión Legal N°145-2025-OGAJ-MPA, Informe N°244-2025-GM-MPA, Dictamen N°15; y,

CONSIDERANDO:

Que conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23). Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88°, Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2.- Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con informe N°061-2025-MQG(E)/SGGRS.GM-MPA, de fecha 20 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, tomando como referencia la Carta N°016-2025-LTQ-DF-SGGRS-GM-MPA, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por el Coordinador de Disposición Final, solicita la viabilidad del convenio de cooperación interinstitucional entre ambas entidades;

Que, con Opinión Legal N°145-2025-OGAJ-MPA de fecha 22 de marzo de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, **VIABLE la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AMBAS MUNICIPALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS CON EL OEFA;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Que, con Dictamen N°15, la comisión de gestión ambiental y recursos naturales de la Municipalidad Provincial de Abancay, **DICTAMINA** en forma favorable la propuesta de aprobación de la firma de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Municipalidad Provincial de Abancay para el cumplimiento de acuerdos firmados con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y A LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, HABIÉNDOSE EFECTUADO LA SUSTENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y PROCEDIÉNDOSE AL RESPECTIVO DEBATE, SE APROBÓ POR MAYORÍA LA SOLICITUD PRESENTADA; POR TANTO,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la firma de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS FIRMADOS CON EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-OEFA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, la Suscripción del Convenio Interinstitucional, descrito en la cláusula primera, en representación de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la oficina de Informática y Estadística, realice la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Jose D. Miranda Espinoza
ALCALDE ENCARGADO

1874 - 2024



ABANCAY 150 AÑOS
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe
Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe